



Municipalidad Distrital de

# Majes

## Acuerdo De Concejo Municipal Nro. 003-2016-MDM

*Majes, 19 de Enero del 2015*

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

**POR CUANTO:** El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria Nro. 01 de fecha 19 de Enero del presente año, acordó

**VISTOS:** El Registro de Tramite Documentario Nro. 00001240 de fecha 12.01.2016, El informe 0012-2016-DGYAS-SGSC-MDM, El informe Nro. 00012-2016-SGSC, El Dictamen Nro. 008-2016-SGAJ/MDM, de fecha 15 de enero del 2016, poniendo a consideración del pleno del concejo municipal la solicitud de exoneración de las instalaciones del estadio Almirante Miguel Grau.

### Y, CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que, mediante el registro de Tramite Documentario Nro.00001240, de fecha 12/01/2016 LA ASOCIACIÓN DE LOS RESIDENTES PUNEÑOS DEL DISTRITO DE MAJES solicita la exoneración de pago por el uso del estadio Almirante Miguel Grau para realizar actividades de por vísperas en honor a la Virgen de la Candelaria.

Que, el Informe nro. Informe 13-2016-SGSC-MDM emitido la Sub Gerencia de Servicios Comunes señala que, se encuentra disponible el campo ferial para realizar la actividad e peleas de toros solicitados por la ASOCIACIÓN DE LOS RESIDENTES PUNEÑOS DEL DISTRITO DE MAJES, y teniendo en consideración el Texto Unico de Servicios no Exclusivos (T.U.S.N.E.) se deberá de exonerar un derecho de pago por el monto de s/. 87.50 OCHENTA Y SIETE CON 50/100 SOLES por la cantidad de tres horas y media que se iniciara desde las 8:00 pm a 11.30 pm.

Que, el Dictamen Nro. 00008-2015-SGAJ-MDM Emitido la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, e cual señala es procedente la exoneración de Pago de derechos por el uso "ESTADIO ALMIRANTE MIGUEL GRAU", cuyo monto total asciende a la suma s/. 87.50 OCHENTA Y SIETE CON 50/100 SOLES, a favor de la ASOCIACIÓN DE LOS RESIDENTES PUNEÑOS DEL DISTRITO DE MAJES, para la realización para realizar actividades de por vísperas en honor a la Virgen de la Candelaria. Actividad que se llevaran a cabo el día 30 de enero del 2015.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, establece en su Art. 82 Educación, Cultura, Deportes y recreación, que establece en su numeral 19 y 20 la promoción de actividades culturales diversas para la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población.

Que, conforme lo establece en el numeral 9, del artículo 9° de la Ley Orgánica ya referida, es atribución del Concejo Municipal, crear, modificar, exonerar, suprimir de las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, y derechos conforme a Ley.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidades Distrital de Majes, promulgada



Municipalidad Distrital de

# Majes

mediante Ordenanza Municipal Nro. 021-2007-MDM, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal Previa el debate sobre el Particular, sesión Ordinaria, en votación por **UNANIMIDAD**.

## SE ACORDÓ:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Exoneración del Pago establecido en el **TUSNE**, de Derechos por el Uso de las instalaciones del "ESTADIO ALMIRANTE MIGUEL GRAU", de propiedad la Municipalidad Distrital de Majes cuyo monto total asciende a la suma **S/. 87.50 OCHENTA Y SIETE CON 50/100 SOLES** a favor de la **ASOCIACIÓN DE LOS RESIDENTES PUNEÑOS DEL DISTRITO DE MAJES**, para la realización de la actividad denominada "VÍSPERAS EN HONOR LA VIRGEN DE LA CANDELARIA" que se llevara a cabo el día 30 enero desde las 8:00 pm a 11.30 pm.

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que **ASOCIACIÓN DE LOS RESIDENTES PUNEÑOS DEL DISTRITO DE MAJES** deberá de hacer el depósito de la garantía establecida en el TUSNE ascendente al monto de **S/. 1400.00 Mil Cuatrocientos con 00/100 SOLES** a efectos de salvaguardar los posibles daños que pudieran suscitarse durante el desarrollo de la actividad, el cual será entregado dentro de los tres días hábiles previo informe del área usuaria.

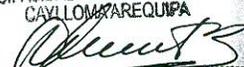
**ARTÍCULO TERCERO.- SEÑALAR** a la **ASOCIACIÓN DE LOS RESIDENTES PUNEÑOS DEL DISTRITO DE MAJES** que están entregado los bienes en buenas condiciones lo cual deberán ser bien cuidadas, demostrando responsabilidad en el cuidado de los bienes de la Municipalidad

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de servicios comunales que realice las coordinaciones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Jefatura de Informática y la Jefatura de Relaciones Publicas, la **PUBLICACIÓN** de la presente, en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Majes

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
CAYLLOMA-AREQUIPA  
  
Sr. Elard Hurtado Retamozo  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
CAYLLOMA-AREQUIPA  
  
Abog. Paul Christian Ayala Puma  
SECRETARIO GENERAL